



AYUNTAMIENTO
DE
ARONA

ÁREA DE VIVIENDA

ANUNCIO

El Teniente Alcalde de Contratación, Obras Públicas y Vivienda del Ayuntamiento de Arona ha aprobado la Convocatoria de Ayudas de Rehabilitación de Vivienda de Primera Necesidad 2023/2024, por Resolución 2023/10034 de fecha 29 de diciembre de 2023, cuyas bases fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 15 de septiembre de 2016 y publicado texto íntegro de aprobación definitiva en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 122 de fecha 10 de octubre de 2016, con el siguiente texto:

“ (...) **1.- BASES REGULADORAS:** Aprobadas definitivamente por acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Arona en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 15 de septiembre de 2016, y publicadas en B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 122 de fecha 10 de octubre de 2016.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 200.000,00 € (DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la partida 1522/78011 denominada “AYUDAS REHABILITACIÓN VIVIENDAS 1ª NECESIDAD”.

3.- CUANTÍA MÁXIMA TOTAL POR SUBVENCIÓN: 4.500,00 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS).

4. – OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD:

Es objeto de las presentes Bases establecer el procedimiento de concesión de ayudas para actuaciones en materia de vivienda, por razones de necesidad social, del Municipio de Arona.

Las actuaciones objeto de la concesión de ayudas consistirán en aquellas imprescindibles para la reparación, mantenimiento y conservación de la vivienda habitual del solicitante, siempre y cuando no supongan ampliación de la misma o sean de simple ornato y que mejoren las condiciones de habitabilidad de la vivienda. Asimismo, serán objeto de estas ayudas las obras de adaptabilidad para el supuesto en que los solicitantes sean dependientes, discapacitados, mayores de 65 años o incluso menores cuando, careciendo de resolución que acredite discapacidad o dependencia la tengan en trámite y que presenten documento médico que acredite la necesidad de adaptabilidad de la vivienda.

Asimismo, serán subvencionables los gastos derivados del pago del impuesto municipal (ICIO), así como de la tasa por expedición de la licencia.

Actuaciones objeto de ayuda:

Serán las obras de mantenimiento, conservación y adaptabilidad para garantizar la salubridad, higiene y habitabilidad de las viviendas siempre que no estén declaradas en ruina. No serán objeto de la concesión de ayudas las obras de modificación de tabiques, ni las ampliaciones, ni la compra y/o sustitución de mobiliario, ni la compra y/o sustitución de electrodomésticos, ni los gastos derivados de la elaboración de la documentación a presentar para la obtención de las ayudas.

Además, estas actuaciones han de ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad. Anexo II. En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de la elaboración de la documentación a presentar para la obtención de esta subvención ni las cantidades que en concepto de Tasa o autorización deba satisfacerse para la ejecución de las actuaciones.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva.

6.- REQUISITOS:

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Residir y estar empadronado en el término municipal de Arona con una antelación mínima de 6 meses a la solicitud. Dicho requisito no será tenido en cuenta cuando el domicilio actual del solicitante obedezca a causa de violencia de género debidamente acreditado mediante sentencia, u otras medidas previas a la misma adoptadas por juez.
- c) Que el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante no exceda 15.000euros brutos anuales/persona. A efectos de este cálculo se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado anterior, para los casos en que el domicilio haya cambiado en los últimos 6 meses si la causa del mismo es un supuesto de violencia de género.
- d) Ser propietario/ usufructuario de la vivienda para la que se solicita la ayuda y que la misma constituya domicilio habitual del solicitante.
- e) No disponer, ni el solicitante ni cualesquiera de los demás miembros del núcleo de convivencia (en conjunto e individualmente), de más bienes inmuebles de uso residencial, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea 100% de propiedad o 100% usufructo.
- f) No tener acceso a otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la actuación para la que se solicita la ayuda o poseer recursos propios que cubran la totalidad de la actuación para la que se solicita la ayuda.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, excepto el apartado e), habida cuenta que la naturaleza de la subvención no es de fomento, pretendiendo cubrir necesidades básicas, como lo son cumplir condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda, y ello según lo previsto en el artículo 2.1 de las presentes Bases.

7.- INSTRUCTOR Y ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:

7.1. Instructor: D^a Ana Casanova Barreto, Jefa de Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales.

7.2. Órgano de Resolución: El Teniente de Alcalde de Contratación, Obras públicas y Vivienda.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

8.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de publicación del extracto de convocatoria en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife:

8.2. La solicitud se presentará a instancia del interesado, según el modelo normalizado, acompañada de la documentación complementaria especificada en estas bases, en cualesquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona, o por cualquier otro modo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

a) Solicitud de la ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.

b) Copia del D.N.I./ N.I.E. del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia. En el caso de los menores, bastará con aportar copia compulsada del Libro de Familia/Partida literal de nacimiento.

c) Presupuesto detallado de la obra para la que se solicita la subvención (máximo 4.500 euros).
(deberá de venir desglosado por unidades de obra, preferentemente usar base de precios de la Construcción de Canarias CIEC, más un 13% de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial)

d) Copia de documentación acreditativa de la propiedad/usufructo.

e) Declaración responsable de no tener acceso a otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas por importe igual o superior al solicitado con el mismo fin.

10. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo para dictar y notificar la resolución que ponga fin a cada uno de los procedimientos iniciados al amparo de estas Bases, será de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en dicho plazo la Administración no resolviera, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncios en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

11.-RECURSOS:

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra dicho

acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

12.- CRITERIOS DE PONDERACIÓN

A los efectos de obtener una valoración más objetiva de las solicitudes presentadas se utilizarán criterios de ponderación para puntuar las situaciones objeto de ayuda, obteniendo como resultado una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiendo además cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases para la obtención de estas ayudas.

Los criterios de valoración tendrán una puntuación máxima de 27 puntos a obtener por solicitante a través de la suma de los puntos que los solicitantes obtengan por los criterios reglados que a continuación se señalan:

1) Ingresos económicos brutos anuales de los miembros que integran el núcleo de convivencia, entendiendo por núcleo de convivencia¹. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos brutos anuales que perciban los miembros del núcleo de convivencia durante el ejercicio económico del año anterior a la convocatoria, o el último que a la fecha de la convocatoria esté disponible, y se dividirán entre el número de personas que convivan en ese domicilio (A los efectos de determinar el número de miembros se tendrán en cuenta los inscritos en el Padrón Municipal hasta 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria) La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita)

INGRESOS BRUTOS ANUALES

Renta per cápita=

Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Renta per cápita	PUNTUACIÓN
0-3.000	10 PUNTOS
3.001-6.000	7 PUNTOS
6.001-9.000	5 PUNTOS
9001-12.000	3 PUNTOS
12.001-15.000	2 PUNTOS

2) Discapacitados/personas que se encuentren en situación de dependencia. Los núcleos de convivencia que tengan a su cargo discapacitados/personas que se encuentren en situación de dependencia, lo comuniquen a esta Administración y lo acrediten ante la misma, sumarán 5 PUNTOS por cada uno de los miembros del núcleo de convivencia en esta situación (hasta un máximo de 10 puntos).

3) Menores que residan en el domicilio. Los núcleos de convivencia que tengan a su cargo menores que no realicen trabajos remunerados sumarán **2 PUNTOS**.

4) Solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda. Sumarán 5 PUNTOS los interesados que no hayan sido beneficiarios de estas ayudas con anterioridad. Esta circunstancia también alcanzará a los demás miembros del núcleo de convivencia.

¹ **Núcleo de convivencia:** conjunto de personas que residen de manera efectiva en un mismo domicilio, independientemente del grado de vinculación familiar de consanguinidad o afinidad.

En caso de empate primará el solicitante en cuyo domicilio residan personas discapacitadas o en situación de dependencia, en segundo lugar prevalecerá la renta per cápita, en tercer lugar el solicitante en cuyo domicilio residan menores que no realicen trabajos remunerados, en cuarto lugar los solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda, y si aún persistiere el empate se realizará por sorteo...”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

**EL TENIENTE ALCALDE DE CONTRATACION, OBRAS PÚBLICAS Y
VIVIENDA**

(Resolución 2023/5019 de 30/06/2023)

D. Juan Sebastián Roque Alonso